



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 09 MAR 2015

Expte. N° 24.674/14

VISTO la Resolución CS N° 484/14 por la cual se autoriza el dictado de cursos de idiomas, calendario 2015, pago de aranceles, incremento de honorarios a los docentes y al coordinador, como así también la designación de la nueva Coordinadora; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con la Sra. Marcela VILLANUEVA, D.N.I. N° 17.649.391, para que cumpla las funciones de Coordinadora del CENTRO DE LENGUAS de esta Universidad, bajo la supervisión de las Secretarías Académica y de Extensión Universitaria.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, con una retribución mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) por los meses de febrero a diciembre de 2015.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2015, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Marcela VILLANUEVA, D.N.I. N° 17.649.391, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en los fondos propios generados por el Centro de Lenguas de esta Universidad, por el Ejercicio 2015.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lc. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0196-15

ANEXO RESOLUCIÓN
R. N° 0196-15
N° 24.674/14

DIRECCIÓN GRAL. DE REG. E IMPUESTO DE EXPT. N° 24.674/14

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELADO CORRECTAMENTE

\$ 128.783,33

OPERACION N° 1287833

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 26/02/15

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

___ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Sra. Marcela VILLANUEVA, argentina, identificada con DNI N° 17.649.391, con domicilio real en Deán Funes 924 - 3° piso- Departamento G, ambos de la Provincia de Salta y en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que se enuncian a continuación tendrán el significado que en cada caso se consigna:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula cuarta que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

UX

Marcela Villanueva

[Signature]

[Signature]

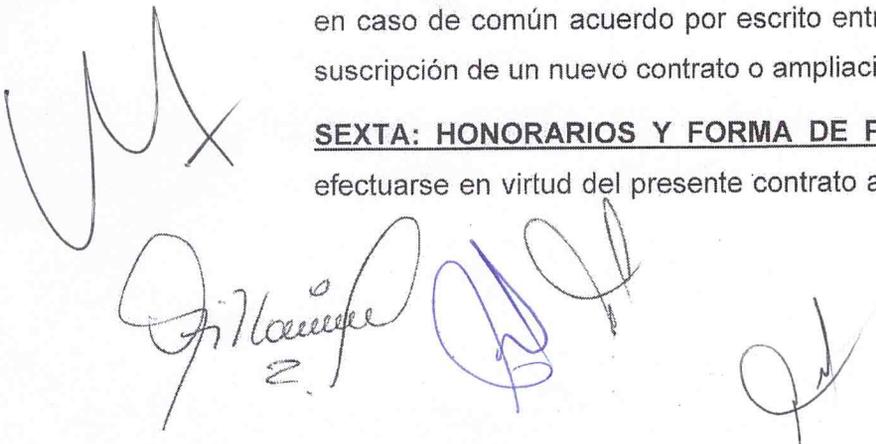
SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. CS N° 484/14, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5150).

CUARTA – OBJETO:: El CONTRATADO se compromete a desempeñar tareas, observando las pautas y orientaciones que se le imparta, con una dedicación de veinte (20) horas semanales, bajo la supervisión de las Secretarías Académica y de Extensión Universitaria, requerido para: a) organizar las actividades que realizará en el Centro de Lenguas de la Universidad; b) convocar al Comité Asesor para que supervise las tareas, c) colaborar en la preparación de informes periódicos y todo tipo de comunicaciones; y d) y toda otra tarea tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de febrero de 2015, y vence el día 31 de diciembre de 2015. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre ambas partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a seis mil quinientos



Handwritten signatures and initials in black and blue ink at the bottom of the page. There are four distinct signatures: a large black one on the left, a black one in the middle, a blue one to its right, and a smaller black one on the far right.

(\$6.500) mensuales por los meses de Febrero a Diciembre/2015 inclusive.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

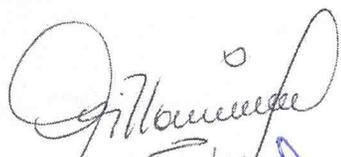
DECIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta - 30- días de antelación.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de febrero de 2.015, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-


Marcela Villanueva.
DNI 17649391


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

